

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 30518
- Código de verificación: 16742408678
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2025-105 "MONITOREO LIMNOLÓGICO"

AUTORIZA A AQUAGESTIÓN S.A. PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN
QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. N° **E-2025-198**

FECHA: **07/03/2025**

VISTO: Lo solicitado por AQUAGESTIÓN S.A., mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2025-060, de fecha 23 de enero de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico N° E-2025-105, de fecha 17 de febrero de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**MONITOREO LIMNOLOGICO ASOCIADO A LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES Y DEL SISTEMA DE ENSILAJE DE LA PISCICULTURA CURACALCO EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880 y N° 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. N° 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N°1.843 del año 2024 que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto, modificada por Resolución Exenta N° 170 de 2025 ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, AQUAGESTIÓN S.A., mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**MONITOREO LIMNOLOGICO ASOCIADO A LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES Y DEL SISTEMA DE ENSILAJE DE LA PISCICULTURA CURACALCO EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**".

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a AQUAGESTIÓN S.A., R.U.T. N° 99.591.760-2 con domicilio en Ruta 5 Pargua km. 1008, Puerto Varas, Región de Los Lagos, casilla de correo electrónico tania.leon@abbott.com, para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"MONITOREO LIMNOLOGICO ASOCIADO A LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES Y DEL SISTEMA DE ENSILAJE DE LA PISCICULTURA CURACALCO EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones de esta Subsecretaría disponible en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf y https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en efectuar un monitoreo con frecuencia anual de bioindicadores de calidad ambiental en macroinvertebrados bentónicos.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 36 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en el curso de agua sujeto al área de efluentes del proyecto que está aledaño al cauce natural del río Curacalco, comuna de Cunco, Región de la Araucanía.

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones, citadas en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Luciano Rivera Marcos, R.U.T. N° 15.254.083-3, del mismo domicilio del solicitante. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Tania León Guerrero	13.994.269-8	Bióloga Marina	Jefa del proyecto
Carlos Ruiz Tenorio	16.078.414-8	Técnico de Nivel Medio en Acuicultura	Muestreador
David Carmona Lagos	17.531.743-0	Biólogo Marino	Muestreador
Enzo Alfredo Durán Vidal	16.668.953-8	Ingeniero en Biotecnología Marina y Acuicultura	Muestreador
Erick González Vergara	19.058.921-8	Ingeniero en Recursos Naturales	Muestreador

Víctor Hernández Serón	17.633.598-K	Técnico de Nivel Medio en Acuicultura	Muestreador
Víctor Neculpán Neculpán	16.829.386-0	Técnico de Nivel Superior en Gestión de Calidad y Ambiente	Muestreador

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones, citadas en Visto, bajo los apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.